

05 de Febrero de 2025

CIRCULAR Nº 02/25

RESUMEN NOVEDADES FISCALES 2025

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- ✓ **Donaciones a trabajadores afectados por la DANA por parte de las empresas (DA 3ª Ley 7/2024)** : Estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las cantidades satisfechas con carácter extraordinario por los empleadores a sus empleados y/o familiares que vayan destinadas a sufragar los daños personales y daños materiales en vivienda, enseres y vehículos que hayan sufrido los empleados y/o sus familiares con ocasión de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) acaecida en 2024.
- ✓ **Tipo de gravamen del ahorro: (modificación de los arts. 66 y 76 de la LIRPF)**: Con efectos desde el **1 de enero de 2025** se incrementa el tipo impositivo del 28% al 30% para rentas del ahorro superiores a 300.000 euros.
- ✓
- ✓ **Régimen de desplazados: (modificación del art. 93 de la LIRPF)**: Con efectos desde el **1 de enero de 2025** se incrementa el tipo impositivo del 28% al 30% para rentas del ahorro superiores a 300.000 euros.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (DF 8ª Ley 7/2024)

- ✓ **Nuevos tipos progresivos para pequeñas entidades:** (modificación del art. 29 LIS y nueva DT 44). Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de **1 de enero de 2025**:

2025	Entidades con cifra de negocios inferior a 1 millón de euros	
	Base imponible	tipo
	De 0 hasta 50.000 euros	21%
	Resto de base	22%
	Entidades con cifra de negocios inferior a 10 millones de euros	
	Base	24%

2026	Entidades con cifra de negocios inferior a 1 millón de euros	
	Base imponible	tipo
	De 0 hasta 50.000 euros	19%
	Resto de base	21%
	Entidades con cifra de negocios inferior a 10 millones de euros	
	Base	23%

2027	Entidades con cifra de negocios inferior a 1 millón de euros	
	Base imponible	tipo
	De 0 hasta 50.000 euros	17%
	Resto de base	20%
	Entidades con cifra de negocios inferior a 10 millones de euros	
	Base	22%

2028	Entidades con cifra de negocios inferior a 1 millón de euros	
	Base imponible	tipo
	De 0 hasta 50.000 euros	17%
	Resto de base	20%
	Entidades con cifra de negocios inferior a 10 millones de euros	
	Base	21%

2029	Entidades con cifra de negocios inferior a 1 millón de euros	
	Base imponible	tipo
	De 0 hasta 50.000 euros	17%
	Resto de base	20%
	Entidades con cifra de negocios inferior a 10 millones de euros	
	Base	20%

- ✓ El tipo aplicable para el **ejercicio 2024** sigue siendo **25%** para entidades cuya cifra de negocios es superior a 1 millón de euros y **23%** para entidades cuya cifra de negocios es inferior a 1 millón de euros
- ✓ **Límites aplicables a las grandes empresas** en periodos impositivos iniciados a partir de **1 de enero de 2024** (nueva DA 15ª LIS): Con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de **1 de enero de 2024** para contribuyentes cuyo importe neto de la **cifra de negocios sea al menos de 20 millones de euros** durante los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del periodo impositivo, los límites establecidos en el art. 11.12 de la LIS sobre las dotaciones por deterioro de los créditos u otros activos derivadas de las posibles insolvencias de los deudores no vinculados con el contribuyente y las BINs del art. 26.1 de la LIS se sustituirán por los siguientes:

- El 50 por ciento, cuando en los referidos 12 meses el importe neto de la cifra de negocios sea al menos de 20 millones de euros, pero inferior a 60 millones de euros.
- El 25 por ciento, cuando en los referidos 12 meses el importe neto de la cifra de negocios sea al menos de 60 millones de euros.

RESERVA DE CAPITALIZACION (DF 8ª Ley 7/2024)

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2025:

- ✓ Los contribuyentes que tributen al tipo de gravamen previsto en los apartados 1 o 6 del artículo 29 de esta Ley tendrán derecho a una reducción en la base imponible del **20 por ciento (con la anterior redacción vigente en 2024 era del 15%)** del importe del incremento de sus fondos propios, siempre que se cumplan los requisitos ya existentes para **2024** (mantenimiento de fondos propios: 3 años y dotación de una reserva indisponible durante ese plazo)
- ✓ Nuevas reducciones adicionales por incremento de plantilla:

Se introducen porcentajes adicionales de reducción en la base imponible dependiendo del aumento de la **plantilla media**:

23% para incrementos entre el 2% y el 5%.

26,5% para incrementos entre el 5% y el 10%.

30% para incrementos superiores al 10%.

Estas reducciones están condicionadas a mantener el incremento de plantilla durante **3 años**.

Límites ampliados según el tamaño del negocio:

El límite de reducción se amplía al 25% de la base imponible positiva para contribuyentes con un importe neto de la cifra de negocios **inferior a 1 millón de euros**.

Flexibilidad en la aplicación: En caso de insuficiencia de base imponible, las cantidades pendientes podrán aplicarse en los **2 años siguientes**, manteniendo los nuevos límites.

OTRAS MEDIDAS DE INTERÉS

- ✓ Interés de demora : 4,0625% (de momento igual a 2024)



ASESORAMIENTO FISCAL - CONTABLE - MERCANTIL

- ✓ Interés legal del dinero: 3,25% (de momento igual a 2024)

- ✓ Base máxima de cotización a la SS: 4.909,50 € mensuales.

- ✓ Previsión SMI 2025: 1.184,00€ brutos mensuales (14 pagas)

- ✓ IPC general anual 2,8%

- ✓ IPC servicios anual 3,4%

- ✓ IPC servicios anual Cataluña 4,2%

- ✓ IPC alquiler viviendas 2,8%

- ✓ **Actualización anual alquileres** (no se tendrá en cuenta el IPC): La **disposición final primera de la Ley 12/2023**, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, establece una serie de medidas de contención de precios en la regulación de los contratos de arrendamiento de vivienda, para lo cual modifica varios artículos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. En concreto, se añade a esta ley una disposición adicional undécima en la que se determina que «El Instituto Nacional de Estadística definirá, antes del 31 de diciembre de 2024, un índice de referencia para la actualización anual de los contratos de arrendamiento de vivienda (IRAV) que se fijará como límite de referencia a los efectos del artículo 18 de esta ley, con el objeto de evitar incrementos desproporcionados en la renta de los contratos de arrendamiento».

El índice se aplicará exclusivamente a los contratos de alquiler de vivienda habitual y que se hayan firmado después de la entrada en vigor de la Ley de Vivienda, el **25 de mayo de 2023**.

Los anteriores a dicha fecha se actualizarán conforme a lo que hayan establecido las partes en el contrato de arrendamiento. No será aplicable a los alquileres temporales, de habitaciones, de locales comerciales, de oficinas y de garajes y trasteros.

El nuevo índice del INE para actualizar la renta en 2025 estará disponible en su [página web](#) oficial. Este se publicará mensualmente, a comienzos de cada mes, y la primera publicación está programada para el 2 de enero de 2025. A partir de febrero, se publicará a mediados de cada mes y reflejará el valor del mes anterior.

MEDIDAS SOCIALES

✓ **Revalorización de las pensiones**

Las pensiones contributivas se revalorizarán un 2,8% en 2025.

✓ **Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)**

Para 2025 vuelve a subir, pasa a ser un 0,80%, de los que un 0,67 corresponderá a la empresa y el 0,13 al trabajador. Autónomos ahora pagan un 31,4% por el MEI, asumen el 0,1% más.

✓ **La nueva cuota de la solidaridad**

Comienza a aplicarse en el ejercicio 2025 y se calcula a partir del exceso en los rendimientos del trabajo por cuenta ajena y sobre la base máxima de cotización fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año. Los tramos a aplicar para el ejercicio 2025:

- Tipo del 0,92 % para la suma comprendida entre la base máxima y el 10 % superior.
- Tipo del 1 % entre el 10 y el 50 % de cotización adicional.
- Tipo del 1,17 % a partir del 50 % de cotización adicional.

✓ **Edad de jubilación**

En 2025 la edad legal de jubilación ordinaria son 66 años y medio si tienes menos de 38 años y 3 meses cotizados. Si hay más de 38 años y 3 meses cotizados, se mantiene en los 65 años.

El límite máximo de las percepciones de las pensiones públicas para 2025 será de **3.267,60€**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo
Adeyco, S.A.

05 de FEBRERO de 2025.